

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La cobertura se extiende a indemnizar en caso de muerte, o incapacidad permanente o temporaria, total o parcial para trabajar de las autoridades, funcionarios y comisionados a la Corte Suprema de Justicia.

A quién va dirigido?

- Magistrados
- Funcionarios Nombrados
- Funcionarios con Nombramientos Interinos.
- Funcionarios Contratados.
- Funcionarios Comisionados a la Corte Suprema de Justicia.

COBERTURA OTORGADA

Indemnización por muerte o incapacidad permanente o temporaria, total o parcial para trabajar.

Cobertura de gastos médicos (resultantes a consecuencia del accidente)

DOCUMENTOS SOLICITADOS.

En caso de Incapacidad total y permanente:

Cédula de Identidad del asegurado.
Resolución/Dictamen médico donde se indique el historial clínico, diagnóstico y porcentaje de incapacidad y que la misma no le permita volver a sus labores.

En caso de muerte:

Cédula de Identidad del fallecido. Certificado de defunción del Registro Civil.

Certificado de defunción del MSPyBS firmado por el médico.

Declaratoria de herederos legales y/o formulario de beneficiarios.

Para la cobertura de gastos médicos (Accidentes Personales):

Cédula de Identidad del asegurado.

Facturas de gastos médicos del afectado resultantes a consecuencia del accidente.

Certificado médico del afectado en el cual se mencione las consecuencias del evento.

¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO/ACCIDENTES?

- Recuerde comunicar el evento a la Dirección de Desarrollo dentro de los tres (3) días hábiles de haber ocurrido el siniestro.
- Enviar una nota formal detallando lo ocurrido o comunicar vía correo electrónico institucional. gestionseguros@pj.gov.py
- De necesitar alguna documentación complementaria a lo mencionado, se le estará solicitando.